



Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remitió la factura B - N° 00005-00000180 -, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 6.138.000), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio de retiro de áridos y logística, efectuado en barrios vulnerables del Partido de Lanús, en el mes de junio del año 2022;

Que, conforme lo expone la Secretaría mencionada, el servicio fue prestado de manera ininterrumpida y reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y mantenimiento en la vía pública, imprescindibles para el Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 71, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al retiro de áridos y logística en barrios vulnerables del Partido de Lanús, prestado durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00005-00000180 - a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 6.138.000), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Compra por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo

a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

